

MEMORANDO N° 230-2019/FMV/OTI



A : **Santiago Maradiegue Medina**
Gerente de Administración

DE : **Eddy Adhemir Paz Villacrez**
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información

ASUNTO : Contratación del Servicios de Contratación de software econométrico y contratación de software estadístico

FECHA : 03 de setiembre de 2019

Mediante el presente solicitamos a usted, se sirva disponer la contratación de los servicios de software econométrico y software estadístico, para lo cual se adjunta lo siguiente:

- Resolución de GG N° 037-2019-FMV/GG mediante el cual se aprueba la contratación del software econométrico (*)
- Resolución de GG N° 39-2019-FMV-GG mediante el cual se aprueba la contratación del software estadístico (*)
- Informe técnico de estandarización ITES N° 006-2019/FMV-OTI (*)
- Informe técnico de estandarización ITES N° 007-2019/FMV-OTI (*)

(*) Documentos a ser publicados en el Portal de transparencia.

Atentamente,


Eddy Adhemir Paz Villacrez
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información



EP/MV/nfp.

Adj.: Documentos indicados

Carmen / Marian
Atender
05.09.19
11:57

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO A:

Dpto. Contabilidad Dpto. RR.HH.

Dpto. Back Office Dpto. PCG.

Dpto. Logística Otros

FECHA: 04/09/19

ACCIÓN:

Atender Conocimiento

Proceder Evaluar

Informar Urgente

Responder Archivo


Gerente de Administración
Santiago Maradiegue Medina
Fondo MIVIVIENDA S.A.

Lucia y Felix
A Expediente
05.07.19
19:51



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 39 - 2019-FMV/GG

Lima, 03 SET. 2019

VISTO:

El Memorando N° 208-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-07-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta el proceso de Estandarización de Software estadístico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 07-2019/FMV-OTI de agosto de 2019 para la "Contratación del Software estadístico", señalando que la justificación de la estandarización, radica en que: i) El FMV ya cuenta con el software STATA desde el año 2014 el cual requiere ser actualizado anualmente para garantizar su operatividad, funcionalidad y contar con el soporte de la marca, ii) Existe la necesidad de tratamiento, procesamiento, análisis y gestión de datos e información estadístico como parte de las funciones de OPPD lleva a cabo para brindar soporte a la toma de decisiones del negocio (...), iii) El FMV cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del software STATA, iv) El personal responsable de las funciones asignadas a la OPPD cuenta con el conocimiento y experiencia en el uso del software STATA lo que facilita su adaptación a las funciones actuales, y su aplicación a las labores diarias;



Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar la Contratación del Software estadístico;

Que mediante el informe N° 322-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

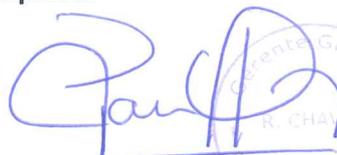
Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la Contratación del Software estadístico, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 07-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la Contratación del Software estadístico, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Abogado
Christian Fajoo
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-07-2019/FMV-OTI

Software Estadístico

Versión 1.0

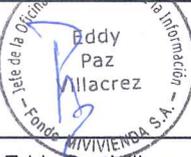
Agosto del 2019

PROYECTO / ASUNTO :	Informe técnico de estandarización ITES-07-2019/FMV-OTI Software Estadístico
---------------------	---

ÍNDICE

- 1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE . 3
- 2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO 3
- 3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO 3
- 4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION 3
- 5. VIGENCIA..... 4
- 6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION..... 4



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
	 Eddy Paz Villacrez	 Rodolfo Chavez Abanto

PROYECTO / ASUNTO :	Informe técnico de estandarización ITES-07-2019/FMV-OTI Software Estadístico
---------------------	---

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo (OPPD) del Fondo MIVIVIENDA S.A (FMV) requiere actualizar las licencias de software estadístico "STATA", adquirido el año 2014.

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere adquirir la actualización anual de cinco (5) licencias del software STATA (Stata Intercooled Edition) para mantener su vigencia y operatividad de los procesos de análisis y gestión de información estadística, a cargo de la OPPD.

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

Mediante la adquisición de la actualización de las licencia del software STATA, la OPPD podrá seguir procesando la información estadística asociada a diferentes fuentes de información como Encuesta Nacional de Hogares, así como procesar los resultados de los estudios sobre demanda de vivienda, entre otros de manera eficiente.

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°004-2016-OSCE/CD se emite el presente informe de estandarización el cual se sustenta en los siguientes puntos:

1. La Oficina de Tecnologías de la información ha elaborado el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software ITPES-02-2014 - Software Estadístico publicado en el Portal del Fondo MIVIVIENDA S.A. para la adquisición del software STATA.
2. El FMV ya cuenta con el software STATA desde el año 2014 el cual requiere ser actualizado anualmente para garantizar su operatividad, funcionalidad y contar con el soporte de la marca
3. Existe la necesidad de mejorar el tratamiento, procesamiento, análisis y gestión de datos e información estadística como parte de las funciones que OPPD lleva a cabo para brindar soporte a la toma de decisiones del negocio con las siguientes funcionalidades:

a) METODOS ESTADISTICOS

- ✓ Estadísticas multivariadas
- ✓ Potencia y tamaño de la muestra
- ✓ Datos de la encuesta
- ✓ Análisis de supervivencia y tablas epidemiológicos
- ✓ Análisis Factorial
- ✓ Análisis de Correspondencia



Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
	 Eddy Paz Villacrez	 Rodolfo Chavez Abanto

PROYECTO / ASUNTO :	Informe técnico de estandarización ITES-07-2019/FMV-OTI Software Estadístico
---------------------	---

b) METODOS ECONOMETRICOS

Métodos Econométricos

- ✓ Longitudinal-Data/Panel-Data
- ✓ Multinivel de efectos mixtos
- ✓ Multiple-Imputación
- ✓ Modelos de Ecuaciones Estructurales
- ✓ Series de Tiempo
 - Series de tiempo univariadas - ARIMA
 - Series de tiempo multivariado
 - Modelos de predicción
 - Filtros y Suavizamiento (Hodrick & Prescott, Baxter & King, Cristiano Filgerald, Hold, Winters, Exponencial, No lineal)

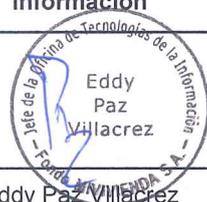
4. El FMV cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del software STATA.
5. El personal responsable de las funciones asignadas a la OPPD cuenta con el conocimiento y experiencia en el uso del software STATA (administración, configuración y operación) lo que facilita su adaptación a las funciones actuales, y su aplicación a las labores diarias.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico tiene cuatro (4) años de vigencia, o hasta que quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
EDDY PAZ VILLACREZ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
MIGUEL VILLENA Supervisor de Infraestructura Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
		
	Eddy Paz Villacrez	Rodolfo Chavez Abanto